

DECRETO DE ALCALDIA N° 1970 .-

ZAPALLAR,

22 SEP 2020

VISTO:

**LOS ANTECEDENTES:** La Ley N°18.575; la Ley N°19.886 sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; Resolución Exento N°4739/2020 de fecha 09 de julio de 2020, que aprueba proyecto y recursos del Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal / Línea Tradicional 2020 del proyecto "Mejoramiento Sede Social Villa Nueva, Catapilco, Comuna de Zapallar"; las facultades que confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Sentencia de Proclamación Rol N°2489-2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 5 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán; Decreto Alcaldicio N°5911 de fecha 06 de diciembre de 2019, que aprueba Presupuesto Municipal año 2020; Decreto Alcaldicio N°1.199 de fecha 20 de Mayo de 2020, que aprueba cuadro de subrogancias.

**CONSIDERANDO:**

- 1º. Que la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar el Servicio de "Mejoramiento Sede Social Villa Nueva, Catapilco, Comuna de Zapallar", para lo cual se aprobaron las Bases de Licitación Pública mediante Decreto de Alcaldía N°1543/2020, del 24 de Julio de 2020; cuyo llamado se publicó con fecha 28 de Julio de 2020 en el Sistema de Información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo el ID N° 5325-59-LE20.
- 2º. Que, con fecha 30 de julio de 2020 tuvo lugar el acto de apertura electrónica de las ofertas técnicas y económicas presentadas a través del referido Sistema de Información de Mercado Público, registrándose la participación de 6 Oferentes, los que se detallan a continuación:
  1. Constructora Doltec Ltda., en Unión Temporal con Constructora Ingenew E.I.R.L.
  2. Etrend SPA, en Unión Temporal con Ingeniería y Construcción Miraflores SPA. y José Santos Aldana Muñoz.
  3. Adel Construcciones SPA, en Unión Temporal con Constructora Gonzalo Andrés Fernández Pulgar E.I.R.L.
  4. Construcciones Aquelarre Ltda.
  5. Construcciones Jaime Moya Soto E.I.R.L.
  6. Vichuquén Servicios SPA.

En la Apertura Electrónica se realizan las siguientes observaciones:

- El Oferente **Constructora Doltec Ltda., en Unión Temporal con Constructora Ingenew E.I.R.L.**, si bien ingresó la garantía de seriedad de la oferta en el sistema de información, no la envía al correo de la Secretaría Comunal de Planificación, de acuerdo a lo indicado en el artículo 9º de las bases de licitación. Por lo tanto, su

oferta es inadmisibles de acuerdo a lo indicado en el Artículo 21°, número 7 “Que el oferente no haya entregado la garantía de seriedad de oferta”.




- El Oferente **Etrend SPA., en Unión Temporal con Ingeniería y Construcción Miraflores SPA. y José Santos Aldana Muñoz**, no presenta boletín laboral de los integrantes **Etrend SPA.**, y **José Santos Aldana Muñoz**, además, el integrante **José Aldana Muñoz** no presenta Certificado de la Superir. Por otra parte, no presentan Carta Gantt, por lo que, su oferta es inadmisibles de acuerdo a lo indicado en el Artículo 21°, número 2 “Que el oferente no entregue alguno de los antecedentes y/o anexos exigidos en el artículo 19°, letras b) y c), y de la letra a) aquellos estimados como esenciales, especialmente los señalados en los N°5 y 10”.
- 3º. Que, la Comisión Evaluadora prevista en las bases de licitación realizó el examen de admisibilidad de la propuesta a través de Informe de Evaluación del 28 de agosto de 2020, no verificándose observaciones. Por lo tanto las ofertas presentadas son admisibles y se procede a la evaluación.
  - 4º. Que, respecto a las ofertas admisibles, la Comisión Evaluadora, en el marco de la evaluación, asignó los puntajes finales y recomendó adjudicar la licitación al Oferente **Construcciones Aquelarre Ltda., Rut: 76.966.820-9**, por cuanto su oferta obtuvo el puntaje más alto y cumple con todos los requerimientos estipulados en las bases de licitación, cuya oferta es de **\$ 27.384.060.- (veintisiete millones trescientos ochenta y cuatro mil sesenta pesos)** Impuestos Incluidos y un plazo de ejecución de **90 (noventa) días corridos** para ejecutar el proyecto a contar de la entrega de terreno.
  - 5º. Que, el proveedor **Construcciones Aquelarre Ltda., Rut: 76.966.820-9**, es hábil para contratar con el Estado, según consta en Certificado del Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública del 28 de agosto de 2020.
  - 6º. Que, la propuesta de adjudicación fue sometida a aprobación del Honorable Concejo Municipal, el cual en Sesión Ordinaria N°25/2020 de fecha 02 de septiembre de 2020 aprobó la contratación de que se trata, según Certificado de Acuerdo N°320/2020, de la misma fecha.
  - 7º. Por consiguiente, fundado en la calificación contenida en el Acta de Evaluación ya señalada, la cual se entiende formar parte de este acto, se ha estimado adjudicar en los términos propuestos por la Comisión de Evaluación.

#### DECRETO:


- 1º. **ADJUDÍQUESE** a **Construcciones Aquelarre Ltda., Rut: 76.966.820-9**, el Servicio de “**Mejoramiento Sede Social Villa Nueva, Catapilco, Comuna de Zapallar**”, por un monto total de **\$ 27.384.060.- (veintisiete millones trescientos ochenta y cuatro mil sesenta pesos)** Impuestos Incluidos y un plazo de ejecución de **90 (noventa) días corridos** para ejecutar el proyecto a contar de la entrega de terreno.

- 2º. **CELÉBRESE** el respectivo contrato con el proveedor adjudicado de conformidad a lo establecido en las respectivas bases de licitación y la oferta presentada por el proponente, de acuerdo al Informe de Evaluación que también se entiende aprobado por este acto.
- 3º. **PUBLÍQUESE** la adjudicación resuelta en este Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)), en conjunto con el archivo correspondiente al Informe de Evaluación.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



Gerardo Antonio Molina Daine  
SECRETARIO MUNICIPAL



Gustavo Alessandri Bascuñan  
ALCALDE

**DISTRIBUCIÓN:**

1. SECPLA
2. Oficina de Transparencia
3. ARCHIVO: Secretaría Municipal

PMP/CTL/JUR/SECPLA/dbe.-

